



Ayuntamiento de
MONFORTE DEL CID

ACTUACIONES PREVIAS **A LA REDACCIÓN DEL CATÁLOGO DE** **PROTECCIONES – SECCIÓN PAISAJE**

Documento de consulta pública previa.

DEPARTAMENTO PROMOTOR:
MODELO DE CIUDAD





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. MARCO JURÍDICO
4. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA
5. OBJETIVOS DEL PLAN
6. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN
7. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS
8. PROCESO PARTICIPATIVO





1. INTRODUCCIÓN

El patrimonio de un municipio es una de sus principales señas de identidad y los bienes que lo integran constituyen un legado de inapreciable valor. Su protección, junto con la legislación aplicable, debe partir de una concienciación social con participación de las instituciones y de los poderes públicos que las representan.

El catálogo de protecciones es un **instrumento de ordenación de ámbito municipal**, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus **especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros**, requieren de un **régimen de conservación específico** y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

Todo plan general estructural **deberá contener necesariamente un catálogo de protecciones**, que abarcará todo el término municipal, con independencia de que se pueda formular, revisar o modificar de manera separada.

Tal y como se indica en el artículo 42.8 del *Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje*, en adelante, **TRLOTUP**, cuando se redacte un catálogo de protecciones, formulado de forma independiente a otro instrumento de planeamiento, podrá elaborarse, tramitarse y aprobarse **para una o varias de las secciones que componen dicho catálogo**, constituyendo por sí mismo un catálogo de protección, sin perjuicio de que con posterioridad puedan incorporarse las secciones restantes.



Imagen tomada desde la cueva de San Pascual en Orito. Fuente: Elaboración propia.

Dada la necesidad del municipio de Monforte del Cid de contar con un catálogo de Protecciones actualizado y acorde a la normativa actual en vigor, el Ayuntamiento de este municipio, en calidad de órgano promotor, desde la unidad de Modelo de Ciudad, pretende iniciar los trabajos de redacción del **CATÁLOGO DE PROTECCIONES – SECCIÓN PAISAJE**, conforme a lo previsto en el artículo 42 del *TRLOTUP*.





De este modo, como trámite previo al inicio del procedimiento de tramitación de los instrumentos sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica, se redacta el presente documento como **documento de consulta pública previa**, tal y como se indica en el artículo 51.1 del *TRLOTUP*:

‘1. Antes de la elaboración del borrador del plan, el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.’

Así, la finalidad de este informe es posibilitar el cumplimiento de lo indicado arriba, previo a la elaboración del borrador del plan, en relación con la redacción de un catálogo de protecciones - sección paisaje cuyo ámbito sea todo el término municipal de Monforte del Cid.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 09/08/2023 se incoa expediente para la tramitación del catálogo de protecciones, sección paisaje, mediante providencia de Alcaldía, dada la necesidad del municipio de Monforte del Cid de contar con un catálogo de Protecciones de acuerdo con la normativa en vigor y conforme al artículo 42 del *TRLOTUP*.

Actualmente, el planeamiento urbanístico vigente del municipio está constituido por el **Plan General de Ordenación Urbana de Monforte del Cid**, aprobado definitivo el expediente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha **19/09/2008**, en adelante **PG.MDC 2008**; y sus modificaciones.

Este contiene el **‘Catálogo de espacios y bienes protegidos del Plan General de Monforte del Cid’** que diferencia por una parte el Patrimonio Edificado (bienes protegidos) y por otra los Espacios Protegidos.

Este catálogo no cuenta con la **sección paisaje** que se pretende elaborar.

3. MARCO JURÍDICO

La consideración explícita del paisaje como recurso natural que debe ser convenientemente protegido de acciones degradantes aparece ampliamente recogida en la legislación ambiental hasta ahora desarrollada.

Desde la aprobación del *Real decreto Ley 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental* era de obligado cumplimiento la adecuada evaluación de las repercusiones paisajísticas del proyecto, así como ha venido sucediendo con las diversas transposiciones autonómicas que, en el caso de la Comunitat Valenciana fue la *Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental*.

Además, en las diferentes legislaciones estatales y autonómicas se incorpora la protección del paisaje, asignándole una categoría específica denominada “paisaje protegido”, como ya ocurría desde la entrada en vigor de la *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres*, transpuesta mediante la *Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios*





Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana; y que igualmente se mantiene a nivel estatal en la vigente *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Por otro lado, en el año 2000, el Consejo de Europa, elaboró un acuerdo entre Estados que planteaba abiertamente el derecho al paisaje. Esta nueva exigencia profundiza una de las ideas más rápidamente difundidas durante las últimas décadas del siglo XX, la aspiración a vivir en un medio digno y saludable. El Convenio Europeo del Paisaje, puesta a la firma entre los Estados miembros del Consejo el 20 de octubre de 2000 en Florencia, establece las líneas y define **paisaje** como “**cualquier parte del territorio tal como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones**”. Este Convenio fue ratificado por el Gobierno de España el 26 de noviembre de 2007, entrando de forma efectiva en vigor el 1 de marzo de 2008 dentro del ordenamiento jurídico español.

Por su parte, la Comunitat Valenciana se adelantó a esta ratificación estatal, considerando que el paisaje constituye un patrimonio común de todos los ciudadanos y un elemento fundamental de su calidad de vida, a través de la aprobación de la *Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje*, que establecía medidas para el control de la repercusión que sobre el paisaje tiene cualquier actividad con incidencia territorial; con el desarrollo mediante el *Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana*.

Tras diez años de experiencia en la materia, la Generalitat Valenciana aprobó la *Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP)*, con la que se produce la reordenación de los fundamentos jurídicos en estas materias, quedando derogadas de forma específica seis leyes y dos decretos reglamentarios, modificándose también otras disposiciones legales y reglamentarias. Sin embargo, la *LOTUP*, tras varias modificaciones en los años siguientes a su entrada en vigor, ha sido refundida en el *Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP)*.

En este sentido, el Título I del TRLOTUP se refiere a la infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio, detallándose la definición, objetivos e instrumentos del paisaje en el Capítulo II.

El catálogo de protecciones – sección paisaje se redactará basándose en un **estudio de paisaje** redactado en cumplimiento del artículo 6.4.a, del TRLOTUP donde se establece, que:

*‘Los estudios de paisaje, que analizan la ordenación urbana y territorial y los procesos que inciden en el paisaje, fijando **objetivos de calidad paisajística** y estableciendo **medidas destinadas a su protección, ordenación y gestión, conforme al anexo I de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique. Son los adecuados para los planes de acción territorial, planes generales estructurales, el plan de ordenación pormenorizada y pueden serlo para planes especiales y modificaciones de planes generales de amplio ámbito territorial**’.*

La redacción del Catálogo de Protecciones – Sección Paisaje cumplirá con lo dispuesto con la normativa que le sea de aplicación, y en concreto, con lo dispuesto en:





- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Así, el catálogo se tramitará según el procedimiento establecido en el **Título III, del Libro I del TRLOTUP**.

4. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El principal problema que se pretende resolver es la falta de un documento de protección patrimonial del paisaje del término municipal. Este ha sufrido un alto grado de transformación en los últimos años y debe adaptarse a las nuevas instalaciones e infraestructuras, lo que ha motivado al Ayuntamiento a instar por un nuevo diseño de estrategias de desarrollo sostenible e integrado, que contemplen el atractivo y riqueza del patrimonio.

La creciente degradación del medio ambiente, que ha obligado a tener en cuenta los aspectos ambientales en la totalidad del territorio y no sólo en unas escasas áreas protegidas por su carácter excepcional, ha hecho que las consideraciones paisajísticas pasen también a ser tenidas en cuenta de una forma más general, como parte integrante del medio cotidiano de los ciudadanos y, por tanto, como elemento decisivo de su calidad de vida, convierte al **paisaje en un recurso natural de primer orden**.

Como consecuencia de la importante evolución que ha sufrido la conservación del patrimonio se ha producido una transformación desde un marco legislativo centrado principalmente en los monumentos arquitectónicos y otros bienes inmuebles, a otro con una visión más amplia del concepto de patrimonio, **que toma en consideración otras dimensiones** como el patrimonio cultural y el natural, así como la interrelación entre ellos **a través del enfoque del paisaje**.

Las cuestiones a resolver con la redacción del nuevo Catálogo de Protecciones - Sección Paisaje de Monforte del Cid son las siguientes:

Catálogo actual incompleto:

En la actualidad, el *'Catálogo de espacios y bienes protegidos del Plan General de Monforte del Cid'* no contempla los bienes del patrimonio paisajístico del municipio, por lo que se requiere de la necesidad de completar, definir y mejorar las protecciones patrimoniales.

Inexistencia de fichas de inventario:

El nuevo catálogo de protecciones – sección paisaje incluirá fichas de inventario en las que se analice la valoración de las unidades y recursos paisajísticos determinados para el municipio de Monforte del Cid. Aquellas Unidades de Paisaje y los Recursos Paisajísticos que se clasifiquen con una **valoración Alta o Muy Alta** se incluirán como **patrimonio paisajístico**.





5. OBJETIVOS DEL PLAN

El objetivo del catálogo de protecciones – sección paisaje es completar el catálogo actual del Plan General del municipio para definir y proteger su patrimonio.

Este catálogo potenciará el disfrute y protección efectiva del paisaje de Monforte del Cid. Asimismo, establecerá normativa clara y actualizada a las necesidades presentes para conseguir la preservación y mantenimiento de estos elementos, permitiendo el uso que se considere adecuado para cada uno de ellos.

6. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La tramitación y posterior aprobación de este catálogo se considera necesaria pues supone una herramienta útil y objetiva de intervención en los bienes protegidos, puesto que actualmente el municipio no dispone de este plan y no está asegurada la correcta protección del patrimonio público.

El catálogo de protecciones – sección paisaje será un instrumento transparente, preciso y ágil, que regulará e impulsará los proyectos públicos y privados necesarios en nuestro término municipal.

Además, se podrá dar una respuesta equilibrada a las demandas sociales actuales, de modo que modernización y desarrollo económico se realicen sin afectar a sus señas de identidad, a sus condiciones urbanas y ambientales, ni a la calidad de vida de la población.

7. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Se analizan dos posibles alternativas de planeamiento que se detallan a continuación:

ALTERNATIVA A: MANTENER LA SITUACIÓN ACTUAL

La primera alternativa sería la no realización de este catálogo de protecciones – sección paisaje, que supone trabajar con una normativa urbanística insuficiente a las necesidades reales y actuales del municipio.

Esta alternativa no se considera viable.

ALTERNATIVA B: REDACCIÓN CATALOGO DE PROTECCIONES CON MÁS SECCIONES

Otra alternativa sería la redacción del catálogo de protecciones que incluya todas las secciones. Esto supondría la revisión del actual 'Catálogo de espacios y bienes protegidos del Plan General de Monforte del Cid', y la incorporación de las secciones de patrimonio cultural, natural y de otras secciones convenientes por la presencia significativa en el municipio. La complejidad de esta alternativa es mucho mayor, lo que implica que los plazos de elaboración y tramitación del documento se prolonguen exponencialmente.

Puesto que la sección más urgente es la de paisaje y el *TRLOTUP* permite la formulación de forma independiente a otro instrumento de planeamiento, pudiendo elaborarse, tramitarse y aprobarse para una o varias secciones y que este documento constituye en sí mismo un catálogo de protección, esta alternativa también se descarta.





8. PROCESO PARTICIPATIVO

En esta fase inicial se invita a los vecinos, asociaciones y a todo el que lo desee del municipio a participar y pronunciarse en los aspectos más generales y básicos. Así pueden hacer llegar sus opiniones durante un plazo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Para facilitar la participación de nuestros vecinos se pone a su disposición la siguiente documentación:

FICHA TIPO para cumplimentar, y que podrán hacernos llegar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monforte del Cid o mediante su presentación en cualquier de los lugares indicados en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; o, a través de un

FORMULARIO online.

Clicando en los textos resaltados en naranja podrán acceder directamente a los enlaces web que redirigen a la documentación indicada.

Esta consulta pública no se trata en ningún caso de un procedimiento cerrado, si no del primer paso del proceso de participación pública que acompañará a la elaboración del Catálogo de Protecciones - Sección Paisaje de Monforte del Cid.

**EN MONFORTE DEL CID, AGOSTO DE 2023.
LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.**

El Arquitecto Municipal.
Rocío Abellán Galiana

